



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25123

28/12/2017

64913

AUTOR/A: REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS); GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS); RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que el artículo 20 de la Constitución Española establece:

“1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

(...)

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España”.

La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, también reconoce la autonomía e independencia de Radiotelevisión Española (RTVE):

“Artículo 5. Naturaleza jurídica.

3. La Corporación RTVE gozará de autonomía en su gestión y actuará con independencia funcional respecto del Gobierno y de la Administración General del Estado”.

“Artículo 39. Control por el Parlamento.

Las Cortes Generales ejercerán el control parlamentario sobre la actuación de la Corporación y sus sociedades, velando especialmente por el cumplimiento de las funciones de servicio público encomendadas”.



En consecuencia, el Gobierno no ejerce el control sobre la actuación de Radiotelevisión Española, y por lo tanto no puede realizar valoraciones sobre su programación.

Madrid, 27 de febrero de 2018